## Arcaidia de Medellin

## SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA INSPECCIÓN SEIS A DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORIA

INFRACCIÓN: ARTICULO 135 LITERAL A, NUMERAL 3 INFRACTORES: JAIRO DE JESÚS GAVIRIA VÁSQUEZ

**IDENTIFICACIONES: 3.505.988** 

DIRECCION: CALLE 102B nro. 84°-115.

RADICADO: 2-29961-21

LA SUSCRITA INSPECTORA SEIS A DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORIA

## AVISA A LAS PERSONAS DETERMINADAS O INDETERMINADAS

Que el dia viernes 18 de febrero de 2022, a las 10:00 A.M., se le dará cumplimiento a la decisión adoptada en la Resolución Nº 124 del 7 de octubre de 2021, decisión contra la cual no se interpusieron recursos, a través de la cual el Despacho le ordenó al señor JAIRO DE JESÚS GAVIRIA VÁSQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía Nº 3.505.988, restituir el espacio público intervenido a través de cerramiento con cubierta y cambio de cobertura vegetal por piso duro en la zona verde pública, con un área total de 36 metros cuadrados, en la calle 102B nro. 84\*-115 de la comuna 6 doce de octubre, de esta ciudad, al infringir el literal A, numeral 2 del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, decisión que se encuentra ejecutoriada.

Es de resaltar que el artículo 150 de la ley 1801 de 2016, señala:

ARTÍCULO 150. ORDEN DE POLICÍA. La orden de Policía es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de Policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.

Las ordenes de Policia son de obligatorio cumplimiento. Las personas que las desobedezcan serán obligadas a cumplirlas a través, si es necesario, de los medios, medidas y procedimientos establecidos en este Código. Si la orden no fuere de inmediato cumplimiento, la autoridad conminará a la persona para que la cumpla en un plazo determinado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes

PARÁGRAFO. El incumplimiento de la orden de Policia mediante la cual se imponen medidas correctivas configura el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de Policia establecido en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000.

Asi mismo, el articulo 194, ibidem, señala:

ARTÍCULO 194 DEMOLICIÓN DE OBRA. Consiste en la destrucción de edificación desarrollada con violación de las normas urbanísticas, ambientales o de ordenamiento

Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia Unidad Inspecciones de Policía Calle 103 No. 778 56 Inspección 6A de Policía

## Arcaiula de Medelliff

territorial, o cuando la edificación amenaza ruina, para facilitar la evacuación de personas, para superar o evitar incendios, o para prevenir una emergencia o calamidad pública.

A su vez, el parágrafo 5 del artículo 135 de la precitada ley 1801 de 2016, prescribe:

PARÁGRAFO 5. Cuando el infractor incumple la orden de demolición, mantenimiento o reconstrucción, una vez agotados todos los medios de ejecución posibles, la administración realizará la actuación urbanistica omitida a costa del infractor.

Consecuentemente con lo anterior, se conmina al señor JAIRO DE JESÚS GAVIRIA VÁSQUEZ, identificado con cedula de ciudadania Nº 3.505.988 y demás personas indeterminadas para que antes de la fecha programada, voluntariamente cumplan con lo ordenado. De lo contario el Despacho en compañía del personal de la POLICIA NACIONAL Y DE LA EMPRESA CONTRATADA (INTEOBRAS), y la invitación que se le hará al señor Personero de Medellin como garante, se procederá a llevar a cabo la DILIGENCIA DE DEMOLICIÓN sin difación alguna.

Dado en Medellín,	a los diez (10) días d	lel mes de febrer	(2) de dos mil veint	idós (2022).
CONSTANCIA	1 /	A VERGARA GO RA DE POLICIA	6A	
	la fecha <u>\O\</u> tora, que siendo las _ erencia.		de 2022, me permit he fijado el presente	
. 1	ohn Davio			
		Notificado		<del>1</del> 3

Proyectó: Yuly Hurtado Secretaria	Revisó: Ana Juanita Vergara Gomez Inspectora	Aprobó: Ana Juanita Vergara Gomez Inspectora	Expedientes: 2-29961-21
---	---	---	-------------------------